



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO : ANA MARÍA TOBON GUEVARA
RADICADO : 2021-00036

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ y ANA MARÍA TOBÓN GUEVARA.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia personalmente a la señora ANA MARÍA TOBÓN GUEVARA, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>21 de febrero de 2022.</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
--